I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 470 / 2005

Cerrillos, 12 de abril de 2005

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/1380/2005; el Memorándum Nº1000/118/2005 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°401/168/2005 del Departamento de Abastecimiento; el Memorándum Nº502/036/2005 del Jefe del Departamento de Acción Social; fotocopia del Memorándum N°1100/284/2005 de la Dirección de Control y las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

La necesidad de normar los procedimientos administrativos internos que regulen las prestaciones sociales orientadas a personas de escasos recursos de la comuna.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"Procedimiento de Pagos Porcentuales",** que estará dirigido al publico beneficiario del programa asistencial, debidamente evaluado por el profesional asistente social, quien debe tener residencia dentro de los límites de la comuna.

2. Definición: Se entenderá por Pago Porcentual a aquél porcentaje de dinero que cubre parte del valor total de una prestación a favor de un beneficiario asistencial.

3. Monto: El monto del pago porcentual lo definirá el profesional asistente social, quien considerará indicadores objetivos tales como:

- Capacidad de pago del propio beneficiario.
- Apoyo institucional extra municipal.
- Establecimiento de proporcionalidad entre los montos del insumo referido y el nivel de ingresos.
- Nivel de escolaridad del solicitante.
- Categoría ocupacional del jefe de hogar (dependiente o independiente).
- Condiciones ambientales (CASII).

4. Evaluación: Con relación a la relatividad de las características de los montos, no es posible establecer porcentajes en cada caso, ya que cada uno es multivariable, por lo que deben ser evaluados en forma individual a través de tres instancias:

- El profesional asistente social tratante
- El Jefe del Departamento de Acción Social
- El Director de Desarrollo Comunitario

5. Límites: Los Limites de esta modalidad se encontrarán circunscritos específicamente al área de salud. Como por ejemplo:- Exámenes - Medicamentos - Insumos médicos.

6. Excepcionalmente se considerará dentro de esta categoría, el financiamiento de mediaguas a través de convenios con fundaciones sin fines de lucro, en que la municipalidad sólo financie un porcentaje el valor de la vivienda.

7. Las Instituciones Involucradas serán Públicas, privadas y personas naturales:

Públicas: - Hospitales públicos - Consultorios - Ministerios - FONADIS - Intendencia - Gabinete Presidencial - Cualquier entidad pública que preste apoyo financiero en temas de salud.

Privadas: - Fundaciones sin fines de lucro - Laboratorios médicos - Clínicas y hospitales clínicos - Farmacias.

Personas naturales: - Puede ser el propio beneficiario.

8. El municipio tendrá como límite en el pago sólo hasta un 50% del valor total de la prestación, con un límite máximo de $1.000.000 (en UTM). Todas aquellas deudas contraídas con antelación a la solicitud de la prestación, no serán financiadas a través del programa asistencial, a partir de esta fecha. Por Ej . Deudas hospitalarias.

9. El Sistema de Pago será:

Persona natural: Cuando se trate de un pago porcentual en que el co – aporte viene de parte del propio beneficiario, el proveedor será elegido por la municipalidad, de acuerdo a la ley vigente.

Persona Jurídica Pública: Cuando se trate de un pago porcentual en que el co-aporte provenga de una institución como por ej. FONADIS, Hospital San Borja (Hospital Base), entre otros, quien determine el proveedor será la propia institución patrocinante.

Persona Jurídica Privada: Existen casos en que el proveedor en materias muy específicas ofrecen costos más bajos que el mercado, se trata de aquellas fundaciones, sin fines de lucro dedicadas al apoyo de materias exclusivas, como por ejemplo: Liga Chilena Contra la Epilepsia, CONAC, INTA, entre otras. Tales instituciones no se encuentran dentro del portal (Chile Compra), y la única posibilidad del beneficiario de realizar un co- aporte, está determinado por ese valor.

10. Ante la existencia de prestaciones e insumos médicos, que por su alto nivel de complejidad, y que por prescripción

médica deben ser adquiridas en ciertas empresas, se deberá adjuntar un certificado médico que indique y fundamente la necesidad de disponer del insumo de determinada casa comercial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.: ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON, Alcalde; CECILIA ULLOA CHACÓN, Secretaria Municipal

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines.

SECRETARIA

AAC/CUCH/rgg
Distribución:
Alcaldía
Administrador Municipal
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Departamento de Acción Social
Departamento de Gestión Comunitaria